

Que, mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2024, la empresa Family Farms Perú S.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20606133139, solicita autorización para importar a la República del Perú, vía terrestre, cincuenta mil (50,000) plantas de arándano (Vaccinium corymbosum) de origen y procedencia de la República de Chile a través del Complejo Fronterizo Santa Rosa ubicado en el departamento de Tacna de la República del Perú, que se realizará en dos (2) envíos durante el mes de marzo de 2024, toda vez que el traslado por vía marítima o aérea dañaría la vida útil y la estructura de las referidas plantas;

Que, a través del informe del visto, la Subdirección de Cuarentena Vegetal señala que las plantas de arándano se encuentran dentro de la categoría de riesgo 4 y son consideradas como material perecible por las condiciones de temperatura y humedad necesarias para optimizar su desarrollo durante el transporte en el comercio de estas; asimismo, indica que el Complejo Fronterizo Santa Rosa cuenta con la infraestructura y operatividad para la recepción de contenedores con material perecible y que la autorización de su ingreso a través del mencionado punto no exime que la importación cumpla con los procedimientos de importación y dictámenes que emita el SENASA;

Que, asimismo, en el referido informe se precisa la cantidad de plantas de arándano a importar, la cantidad de envíos, las condiciones de los vehículos que trasladarán el material y otras condiciones para su traslado e ingreso al país;

Que, el literal h) del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, señala que la Dirección de Sanidad Vegetal tiene entre sus funciones las que le corresponde de acuerdo con disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059; en el Decreto Supremo N° 032-2003-AG; en el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con la visación de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora de la Subdirección de Cuarentena Vegetal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el ingreso al país de cincuenta mil (50,000) plantas de arándano (Vaccinium corymbosum) de origen y procedencia de la República de Chile, a través del Complejo Fronterizo Santa Rosa ubicado en el departamento de Tacna, que se realizará mediante dos (2) envíos durante el mes de marzo de 2024 y bajo la responsabilidad de la empresa Family Farms Perú S.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20606133139.

Artículo 2.- Los envíos deberán cumplir las siguientes medidas:

a. Las plantas de arándano deberán venir embaladas en las mismas condiciones que fueron certificadas por el Servicio Agrícola y Ganadero - SAG de la República de Chile, sin evidencia de que los sellos u otras medidas de seguridad hayan sido violentadas o adulteradas; caso contrario, el ingreso del envío al país no será autorizado.

b. Los envases deberán estar acondicionados de tal forma que se facilite la inspección fitosanitaria en el punto de ingreso a la República del Perú.

c. Las plantas de arándano deberán ser transportadas en vehículos limpios, refrigerados, cerrados y precintados.

d. Después que las plantas de arándano hayan sido inspeccionadas y se haya obtenido las muestras para el diagnóstico fitosanitario de verificación en el punto de ingreso al país, los vehículos refrigerados deberán ser precintados oficialmente y trasladados inmediatamente al lugar de producción autorizado para el seguimiento de la cuarentena posentrada en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, República del Perú. Los costos que irroguen los traslados deberán ser asumidos por el importador.

e. Al arribo al lugar de producción autorizado para el seguimiento de la cuarentena posentrada, los envíos deberán ser inspeccionados por el inspector del Servicio

Nacional de Sanidad Agraria - SENASA con el fin de darles conformidad.

Artículo 3.- El material importado será sometido a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, y al "Procedimiento de control sanitario y fitosanitario al ingreso de mercancías agrarias al país", aprobado mediante la Resolución Jefatural-0033-2021-MIDAGRI-SENASA.

Artículo 4.- La autorización de ingreso otorgada a través del artículo 1 del presente acto resolutivo no exime a la empresa autorizada de cumplir con los procedimientos de importación y dictámenes que emita el Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORLANDO ANTONIO DOLORES SALAS
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2271064-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Designan Intendente Regional de la Intendencia Regional de Junín de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00076-2024-SUNAFIL

Lima, 15 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 50-2024-SUNAFIL/SP, de fecha 15 de marzo de 2024, de Superintendencia; el Informe N° 158-2024-SUNAFIL/GG/ORH, de fecha 15 de marzo de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 153 -2024-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 15 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

El artículo 12° y el literal f) del artículo 13° de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, dispone que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función designar y remover a los directivos y/o servidores de confianza de la SUNAFIL;



De acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 288-2022-TR, reordenado por Resolución de Gerencia General N° 191-2022-SUNAFIL y actualizado por Resolución Jefatural N° 000105-2023-SUNAFIL/GG/ORH, el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Junín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, tiene la clasificación de empleado de confianza;

Mediante Memorándum N° 50-2024-SUNAFIL/SP, la Superintendencia, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para designar, a partir del 18 de marzo de 2024, a la señora Patty Nadia Brañes Beltrán, en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Junín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para lo cual adjunta la hoja de vida para que efectúe la evaluación del perfil del citado profesional en el ámbito de sus competencias y funciones;

Mediante Informe N° 158-2024-SUNAFIL/GG/ORH, la Oficina de Recursos Humanos, en el ámbito de sus competencias, ha emitido opinión técnica favorable para designar, a partir del 18 de marzo de 2024, a la señora Patty Nadia Brañes Beltrán, en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Junín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL; así como, para viabilizar la acción de personal antes mencionada, corresponde dar por concluida, la encargatura formalizada mediante el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 59-2024-SUNAFIL.

De igual manera, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable para designar a la señora Patty Nadia Brañes Beltrán, en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Junín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; y dar por concluida la encargatura formalizada mediante el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 59-2024-SUNAFIL.

Por las consideraciones antes expuestas, con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a la señora PATTY NADIA BRAÑES BELTRÁN en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Junín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, puesto considerado de confianza.

Artículo 2°.- DAR POR CONCLUIDA, la acción de encargatura formalizada mediante el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 59-2024-SUNAFIL, respecto al servidor Hipólito Carlos Javier Brañez, agradeciéndole por la labor realizada, siendo su último día en el puesto el 17 de marzo de 2024.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a las personas mencionadas en los artículos precedentes, así como a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ
Superintendente

2271140-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Director de la Dirección de Operaciones

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000066-2024-MIGRACIONES

Breña, 15 de marzo del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000567-2024-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000448-2024-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos, la Hoja de Elevación N° 000071-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de la Dirección de Operaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo;

Con los vistos de la Gerencia General y las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor GILBERT FERNANDO VALLEJOS AGREDA en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Operaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, a partir del 18 de marzo de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
Superintendente

2270975-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban el "Plan de Capacitación 2024 en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar"

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000076-2024-CE-PJ

Lima, 15 de marzo del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000005-2024-C-PPOR1002-P-PJ, cursado por la Magistrada Coordinadora de Seguimiento,